RESPUESTA A OBSERVACIONES: INVITACION PUBLICA DE MENOR CUANTIA

PROCESO No: SA18-231

1. OBJETO CONTRACTUAL

ADECUACIÓN DE LA CENTRAL DE MEZCLAS DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ. SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS, SIN REAJUSTE DE PRECIOS.

2. OBSERVACIONES

Publicada la invitación pública de Menor Cuantía, dentro del plazo fijado en el cronograma, para la etapa de observaciones, se recepcionó observación por parte del oferente Shirlis Castillejo, la cual no fue absuelta en el término fijado toda vez, que la oficina encargada de la gestión documental de la institución le dio traslado a la dependencia de contratación bienes y servicios hasta el día 06/06/2018, lo cual conllevó a ajustar el cronograma y en tal sentido, se hace necesario absolver las inquietudes suscitadas en los siguientes términos:

No:	NOMBRE	OBSERVACION	RESPUESTA
1	SHIRLIS CASTILLEJO	**Solicita aclaración:** **1. Literal 9.1 EXPERIENCIA**: Persona natural o jurídica con experiencia general de 10 años en construcción de edificaciones y/o construcción de obras civiles, que presente 1 contrato por un monto igual o mayor al presupuesto oficial y experiencia específica como mínimo 1 contrato de infraestructura hospitalaria en áreas asistenciales, ya que solicitan 10 años de experiencia general, y no especifica si para consorcios o Uniones Temporales los integrantes deben cumplir con este requerimiento cada uno o solo uno de los anteriormente mencionados puede aportar la experiencia general con dicho tiempo. **2. Literal 9.3, CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:** Dentro de los siguientes no se encuentra la razón de cobertura de interés solicito muy amablemente aclaración si es algún índice que no se incluye por parte de la entidad o fue pasado por alto. ● Capital de trabajo ● Índice de Liquidez ● Nivel de endeudamiento ● Patrimonio ● Rentabilidad del Patrimonio ● Rentabilidad de Activo	La ESE HUEM, se permite responder su inquietud en los siguientes términos: "Tal y lo como lo contempla el art. 4 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, están permitidos y reglamentados los **Consorcios y las Uniones Temporales**, lo cual indica que las personas naturales o jurídicas se pueden asociar con el fin de cumplir los requisitos habilitantes exigidos dentro de un proceso de invitación pública. Para el caso en específico, la experiencia general que se solicita es de diez años la cual puede ser cumplida por mínimo uno de los proponentes que conforman la Unión Temporal o el Consorcio". En relación a su observación, las Políticas establecidas por la ESE H.U.E.M. en los procesos de contratación de Bienes y servicios, dentro de la Evaluación de la Capacidad Financiera y Organizacional no se encuentra establecido el indicador de cobertura de interés.

Se expide en San José de Cúcuta, a los Siete (7) días del mes de Junio de 2018.

Original firmado

LUIS ALBERTO DIAZ PEREZ
Subgerente Administrativo

Aprobó: Mauricio Pinzón Barajas, Coordinador GABYS
Reviso: Angélica María Chaparro Quintero, Abogado Actisalud GABYS
Proyectó: Argemira Mora Alvarez, Técnico Administrativo GABYS